ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
FDLSC-SAMC-006-2023

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, Y FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el cronograma de actividades establecido para el proceso de selección, el día viernes 01 de diciembre de 2023 a las 17:05 horas., se efectuó el cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLSC-SAMC-006-2023, el cual arrojó como resultado la recepción a través de la plataforma del SECOP II, tres (3) oferta por parte de los siguientes proponentes:

A continuación, se relacionan las ofertas presentadas el viernes 1 de diciembre de 2023 a las 17:05 horas, (plazo máximo de presentación de ofertas):


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FDLSC-SAMC-006-2023 - Proterritorio	PROTERRITORIO	Oferta en evaluación	1/12/2023 1:51 PM	451.645.109 COP
HUERTAS SAN CRISTOBAL - ACOPI CLADAS copia	ACOPI CALDAS	Oferta en evaluación	30/11/2023 9:25 PM	461.854.727 COP
FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	TDC	Oferta en evaluación	30/11/2023 5:38 PM	437.531.147 COP

En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado en el informe preliminar, es el siguiente:

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Ítem	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓ N TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
2	ACOPI SECCIONAL CALDAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

El resultado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes fue publicado en el SECOP II el día 5 de diciembre de 2023, otorgando un plazo para subsanar por el termino de traslado del informe de verificación o evaluación para presentar observaciones conforme al cronograma del proceso, es decir hasta el 11 de diciembre de 2023.

Que durante el término de traslado de la evaluación preliminar; mediante mensajes con archivos adjuntos en la plataforma electrónica de SECOP II, los proponentes: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO

TERRITORIAL Y COMUNITARIO, ACOPI SECCIONAL CALDAS Y FUNDACION TIEMPOS DE COLOR, allegaron subsanaciones a la propuesta presentada.

Durante el traslado de la evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar así:

FUNDACIÓN TIEMPO DE COLOR

PARA LA FUNDACION PROTERRITORIO

PERFIL No. 1 PROFESIONAL COORDINADOR DEL CONTRATO.

Anexa hoja de vida de Pilar Andrea Martínez Manrique. De acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos no anexa a la hoja de vida la tarjeta profesional para poder contabilizar la experiencia como coordinador de proyectos, ya que, en el pliego de condiciones, se indica que ésta se debe contar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Por tal motivo no se puede otorgar el puntaje adicional a la experiencia mínima requerida, ya que para que ésta fuera válida se tenía que contar con la tarjeta profesional y de allí poder validar dicha experiencia; por lo tanto, no tiene derecho a los 10 puntos que se le están otorgando. Podría subsanar la presentación de la tarjeta profesional única y exclusivamente para validar la experiencia mínima requerida, más no se puede tener en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia adicional.

RTA: Se informa que con la información aportada por el proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio, es posible verificar a través de la plataforma del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, con lo cual se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del perfil desde el año 2009, por lo tanto se mantiene la asignación de puntaje, vale aclarar que esta verificación se realiza para todos los profesionales presentados, presenten o no presenten copia de la tarjeta profesional.

PERFIL No. 2 PROFESIONAL TECNICO.

Anexa hoja de vida de Carlos Alberto Guzmán Núñez. De acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos no anexa a la hoja de vida la tarjeta profesional para poder contabilizar la experiencia como coordinador de proyectos, ya que, en el pliego de condiciones, se indica que ésta se debe contar a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Por tal motivo no se puede otorgar el puntaje adicional a la experiencia mínima requerida, ya que para que ésta fuera válida se tenía que contar con la tarjeta profesional y de allí poder validar dicha experiencia; por lo tanto, no tiene derecho a los 10 puntos que se le están otorgando. Podría subsanar la presentación de la tarjeta profesional única y exclusivamente para validar la experiencia mínima requerida, más no se puede tener en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia adicional.

RTA: Se informa que con la información aportada por el proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio, es posible verificar a través de la plataforma del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, con lo cual se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del perfil desde el año 2001, por lo tanto se mantiene la asignación de puntaje, vale aclarar que esta verificación se realiza para todos los profesionales presentados, presenten o no presenten copia de la tarjeta profesional.

PERFIL No. 3 TECNICO DE TERRITORIO.

Presenta hoja de vida de Angie Carolina Ospina Vargas, pero no anexa las otras dos (2) hojas de vida para cumplir con el requerimiento mínimo exigido en el pliego de condiciones.

RTA: El proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio no fue habilitado inicialmente por esta razón, sin embargo y en concordancia con el cronograma del proceso presento subsanaciones para dicho factor y resultó habilitado.

PERFIL No. 4 AUXILIAR DE CAMPO.

No presenta hojas de vida para este perfil, por lo tanto, no cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones

RTA: El proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio no fue habilitado inicialmente por esta razón, sin embargo y en concordancia con el cronograma del proceso presento subsanaciones para dicho factor y resultó habilitado.

PARA LA ACOPI – CALDAS

PERFIL No. 3 TECNICO DE TERRITORIO

Técnico de territorio No. 2. Presenta hoja de vida de Esteban Alzate, de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones no anexa a la hoja de vida la tarjeta profesional para poder contabilizar la experiencia como Técnico de territorio, ya que en el pliego de condiciones se indica que ésta se debe contar a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

RTA: SE acepta la observación, dado que la profesión Técnico en Manejo Ambiental se encuentra dentro de la lista de profesiones de competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, por lo tanto para validar la experiencia en ejercicio de la misma se requiere la expedición previa de la tarjeta profesional, por lo tanto, y en cuanto a los requisitos habilitantes se requiere al proponente ACOPI CALDAS para que subsane el hallazgo, y en cuanto a los criterios de evaluación y ponderación se evaluarán en caso de que el proponente resulte habilitado.

Técnico de territorio No. 3. Presenta hoja de vida de Geraldine Velásquez, de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones no anexa a la hoja de vida la tarjeta profesional para poder contabilizar la experiencia como Técnico de territorio. Los contratos que adjuntan para determinar la experiencia no tienen relación con el objeto del presente proceso.

RTA: SE acepta la observación, dado que la profesión Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica se encuentra dentro de la lista de profesiones de competencia del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, por lo tanto para validar la experiencia en ejercicio de la misma se requiere la expedición previa de la tarjeta profesional, por lo tanto, y en cuanto a los requisitos habilitantes se requiere al proponente ACOPI CALDAS para que subsane el hallazgo, y en cuanto a los criterios de evaluación y ponderación se evaluarán en caso de que el proponente resulte habilitado.

PERFIL No. 4 AUXILIAR DE CAMPO

Auxiliar de Campo. Presenta hoja de vida de Esteban Camilo Chocontá, de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones no anexa a la hoja de vida el título de bachiller.

RTA: El proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio no fue habilitado inicialmente por esta razón, sin embargo y en concordancia con el cronograma del proceso presento subsanaciones para dicho factor y resultó habilitado.

Auxiliar de Campo. Presenta hoja de vida de Luisa María Gonzalez García, de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones no anexa a la hoja de vida el título de bachiller.

RTA: El proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio no fue habilitado inicialmente por esta razón, sin embargo y en concordancia con el cronograma del proceso presento subsanaciones para dicho factor y resultó habilitado.

Auxiliar de Campo. Presenta hoja de vida de Deibys Andrés Bocanegra Cuentas, de acuerdo con los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones no anexa a la hoja de vida el título de bachiller.

RTA: El proponente Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario Proterritorio no fue habilitado inicialmente por esta razón, sin embargo y en concordancia con el cronograma del proceso presento subsanaciones para dicho factor y resultó habilitado.

EVAULACION DEFINITIVA

El resultado de la evaluación definitiva frente a los requisitos habilitantes y ponderables fue publicado en el SECOP II el día15 de diciembre de 2023 así:

RESULTADO DEFINITIVO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado en el informe final, es el siguiente:

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Ítem	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ACOPI SECCIONAL CALDAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que al informe definitivo se presentan observaciones así:

Fundación Para el Desarrollo Territorial y Comunitario - PROTERRITORIO

OBSERVACIÓN: "De manera atenta nos permitimos informar que se evidencia un gran error, esperamos no malintencionado, por parte del evaluador del componente técnico del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLSC-SAMC-006-2023, RESPONSABLES EVALUACIÓN: DIEGO MAURICIO ROJAS CACHOPE - Miembro Comité Evaluador Técnico, quien omite dar el puntaje de cinco (5) puntos en el criterio "a) Experiencia adicional a la mínima requerida del proponente (HASTA 10 PTS)" a la Fundación PROTERRITORIO, direccionando el resultado del puntaje final para que el proceso sea adjudicado a otro proponente; bajo un argumento falso que esgrime en el documento de evaluación técnica citando textualmente lo siguiente: "el tercer contrato con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Convenio de Asociación No. 20151024, no se encuentra registrado en el RUP", en este sentido es importante aclarar y verificar directamente en el SECOP que la Fundación Proterritorio PRESENTÓ EN SU PROPUESTA INICIAL DICHO CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y TAMBIEN PRESENTÓ EL RUP, ratificamos que este contrato está registrado desde hace varios años en el RUP (contrato No 1) información que está validada por la cámara de comercio de Bogotá en conformidad con el artículo 6.1 de la ley 1150 de 2007 y puede ser verificada en cualquier momento."

RTA: Se informa que respecto del Convenio de Asociación No. 20151024, la información consignada en el oficio de experiencia adicional, y en el acta de liquidación correspondiente DIFIEREN de lo relacionado en el RUP del proponente, dado que en los dos primeros se establece que el valor total del convenio es de 3700,71 SMMLV, mientras que, en el RUP, para el contrato con número de consecutivo 1 se asocia el valor de 3256,35 SMMLV.

Por la razón anteriormente expuesta NO se asignó inicialmente la totalidad del puntaje adicional, sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato con número de consecutivo 1 en el RUP, está clasificado en al menos uno de los códigos UNSPSC del proceso, y presumiendo la buena fe del oferente SE ACEPTA la observación y se otorga el puntaje máximo para el respectivo criterio de evaluación y ponderación.

Que teniendo en cuenta lo anterior antes manifestado y que, salvaguardando los principios de transparencia y debido proceso, este comité evaluador presenta el informe definitivo de evaluación habilitante y otorga los ponderables así:

RESULTADO DEFINITIVO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de su deber, el Comité Evaluador adelantó el procedimiento de verificación de los requisitos habilitantes cuyo resultado en el informe final, es el siguiente:

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
Ítem	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO**
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

2	ACOPI SECCIONAL CALDAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

RESULTADO DEFINITIVO DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El Comité Evaluador procedió con la calificación de las propuestas que resultaron habilitadas, obteniendo el siguiente resultado:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	FACTOR ECONÓMICO	FACTOR TÉCNICO	PROTECCION INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIOS DIFERENCIASLES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL PUNTAJE
1	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y COMUNITARIO	49,75	40	10	0	99.75
2	FUNDACION TIEMPOS DE COLOR	48,20	40	10	0,25	98,45

Se adjunta al presente informe evaluación Jurídica, Técnica y Económica detalla la asignación de puntajes.

Como quiera que, los fines esenciales de la contratación estatal son regidos por principios tales como la selección objetiva y transparencia, en otras palabras, es consustancial a la selección objetiva la obligación que tiene el Fondo de Desarrollo de posibilitar la subsanación de los requisitos de participación así como la de correr traslado del informe de evaluación, lo anterior bajo las condiciones indicadas en la ley.

Per se, es de tomar la decisión de rechazar las propuestas que hayan omitido la observancia de los requisitos habilitantes; decisión que, por regla general –salvo en los casos específicos previstos en la ley, como el de la imposibilidad de subsanar la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta o de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del procedimiento de selección (art. 5, par. 1º y 3º, Ley 1150 de 2007)– solo puede tomarse si, previamente, se ha permitido que los proponentes completen o corrijan la información relacionada con los requisitos que no asignan puntaje, como mecanismo para hacer prevalecer el derecho sustancial sobre las formalidades.

Con el fin de garantizar el debido proceso, se corre traslado del informe definitivo por el término de un día hábil para que presenten observaciones.

Se procederá a publicar en el SECOP II el presente informe definitivo de evaluación.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

Wendy Julieth Romero
Evaluador financiero.

Estefania Casallas Riaño
Evaluador Jurídico

Diego Mauricio Rojas Cachope
Evaluador Técnico